



## TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### 1. ÁREA USUARIA:

SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS DE EVACUACION Y SEÑELALIZACION PARA LAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA CON MAYOR CONCENTRACION DE PERSONAS, INCLUYENDO EL PEGADO DE LAS SEÑALETICAS DE SEGURIDAD, DISPUESTO EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO SUPREMO 017-2012-VIVIENDA, MODIFICACION DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES NORMA A.130. LAS EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL USO Y NUMERO DE OCUPANTES, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE SINIESTROS QUE TIENEN COMO OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LAS VIDAS HUMANAS Y PRESERVAR EL PATRIMONIO Y LA CONTINUIDAD DE LA EDIFICACION.



### 3. FINALIDAD PÚBLICA.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, En relación con ello, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, se constituye en un órgano que promueve la gestión de riesgo de desastre de la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de promover los componentes reactivo, correctivo y prospectivo de gestión de Riesgo de Desastres el cual se encuentra normado según la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento. Asimismo, coordina con las diferentes identidades de Primera Respuesta a través de la Plataforma de Defensa Civil y con las diferentes unidades orgánicas de la entidad a través del grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastre.

### 4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

**Objetivo General:** La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, por ser de necesidad requiere contratar el servicio de un consultor para la Elaboración de Planos de Evacuación y Señalización para las áreas de la Municipalidad Provincial de Ica con mayor concentración de personas, incluyendo el pegado de las señaléticas de seguridad, dispuesto en el marco de las disposiciones del DECRETO SUPREMO 017-2012-VIVIENDA, modificación del reglamento nacional de edificaciones; Norma A.130. Las edificaciones, de acuerdo al uso y numero de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo de salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

**Objetivo Específico:**



- ✓ Proveer el servicio de consultoría para realizar los planos de evacuación y señalización para las áreas de Municipalidad Provincial de Ica con mayor concentración de personas incluyendo el pegado de las señaléticas de seguridad, dispuesto en el marco de las disposiciones del DECRETO SUPREMO 017-2012-VIVIENDA, modificación del reglamento nacional de Edificaciones; Norma A.130, con la finalidad de aplicar las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, educacionales, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones.

## 6. ALCANCE DEL SERVICIO

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, proporcionará la documentación e información necesaria, además de brindar los accesos necesarios, para el cumplimiento de las actividades durante la contratación del servicio.

### 6.1. ACTIVIDADES

- Realizar visita in situ de las sedes de la municipalidad para realizar el levantamiento de información.
- Realizar Planos de Evacuación y Señalética de las áreas de la Municipalidad Provincial de Ica con mayor concentración de personas, los cuales son:
  - ❖ Sede Central Plaza de Armas – Municipio.
  - ❖ Gerencia de Desarrollo Social
  - ❖ Sub Gerencia de Programas Sociales
  - ❖ Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes Educativas.
  - ❖ Sub Gerencia de Registro Civiles.
  - ❖ Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.
  - ❖ Sub Gerencia de Transporte y Transito
  - ❖ Sub Gerencia de Seguridad Vial.
  - ❖ Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.
  - ❖ Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
  - ❖ Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre.
  - ❖ Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
  - ❖ Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
  - ❖ Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico.
  - ❖ Gerencia de Desarrollo Urbano.
  - ❖ Sub Gerencia de Obras Públicas.
  - ❖ Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
  - ❖ Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.
  - ❖ Sub Gerencia de Asentamientos Humanos.
    - Debe incluir rutas de evacuación, salidas de emergencias, zonas seguras, extintores, zonas de riesgo (riesgo eléctrico), debe contener una leyenda clara que explique los símbolos.





## 6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que será necesarios para: ELABORACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LAS AREAS CON MAYOR CONCENTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA INCLUYENDO EL PEGADO DE LAS SEÑALETICAS DE SEGURIDAD, DISPUESTO EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO SUPREMO 017-2012-VIVIENDA, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES; NORMA A.130, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LAS SEÑALES DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN UTILIZAR EN TODOS LOS LOCALES PÚBLICOS, PRIVADOS, TURÍSTICOS, RECREACIONALES, LOCALES DE TRABAJO, EDUCACIONALES, ASÍ COMO LUGARES RESIDENCIALES; CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR, PREVENIR Y REDUCIR ACCIDENTES, RIESGOS A LA SALUD Y FACILITAR EL CONTROL DE LAS EMERGENCIAS A TRAVÉS DE COLORES, FORMAS, SÍMBOLOS Y DIMENSIONES.

## 6.3. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

### Perfil del Profesional (Proveedor):

El proveedor que realice el servicio deberá contar con el siguiente perfil:

### Formación Académica:

- Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, y/o Título Profesional de Ingeniero Químico y/o Arquitecto.

### Experiencia:

- Experiencia general en entidades Públicas y/o Privadas no menor de 6 meses.

### Otros Requisitos:

- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano.
- Constancia de habilidad del respectivo Colegio Profesional.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con RUC en estado activo y habido.
- Copia simple del D.N.I

### Consideraciones a tener en cuenta:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, según el numeral 6.3, la oferta no será considerada.

## 6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

### 6.4.1. LUGAR

La ejecución del servicio se realizará en la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres calle Huacachina N° 188 – Urb. Sol de Ica, ubicado de la ciudad de Ica.





#### 6.4.2. PLAZO

El servicio tendrá una duración que no deberá excederse de treinta días (30) días calendarios, contabilizados a partir del día de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio; quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación

#### Resultados esperados:

Como parte de las actividades del servicio definidas en el numeral 5.1, el proveedor deberá presentar un (1) informe por cada entregable según el siguiente detalle:

NIVEL DE AVANCE	PLAZO PARA EJECUTAR EL SERVICIO
Único Entregable	A los 30 días calendarios, el cual empieza a computarse el día de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo 3 días hábiles.

#### 6.5. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

El proveedor presentará un único (01) entregable por la ejecución del servicio, el cual deberán ser remitidos mediante un Informe debidamente firmado, a través de la mesa de partes de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres. Dicho entregable deberán contener lo siguiente:

- Informe de ejecución de actividades.
- Comprobante de pago.
- Carta CCI.

#### 7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

#### 8. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido





servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## 9. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

## 10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

### 10.1 FORMA DE PAGO

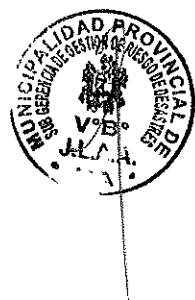
El pago se realizará de manera parcial luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 6.4.2., en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069. Se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL DE AVANCE	%
Primer y único Entregable	100%

### 10.2 CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

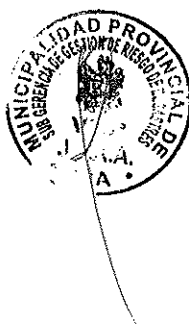
La conformidad es otorgada por la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, previa presentación de sus entregables, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.





De existir observaciones, la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (DEC), le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un 30% del plazo de ejecución del servicio o entrega del bien. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



#### 1. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ica.

## 13. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

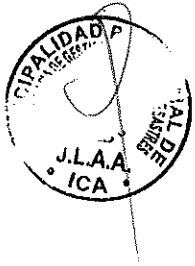
## 14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias





pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL **PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL **PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA **CONCILIACIÓN**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 17. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

